

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS RICARDO OLVERA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL LIC. EDUARDO TREJO LINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara el “EL INSTITUTO” a través de su representante legal:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos, fines y metas, relacionadas con la política pública en materia de juventud, sectorizados a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 51 y Sexto Transitorio inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 8 y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 81 de la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo, 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de la Juventud y Numeral Cuarto Fracción III del Acuerdo de Sectorización publicado el 06 de Septiembre del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracciones I, III, XII, XIX y XXI de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo, tiene por objeto:

I. Coordinar, articular e instrumentar la política pública dirigida a las personas jóvenes dentro de la administración pública del Estado de Hidalgo;

III. Garantizar y promover los derechos humanos de la población joven en el Estado;

XII. Representar al Gobierno del Estado en materia de juventud ante la federación, entidades federativas y los municipios, así como con organizaciones privadas, sociales, convenciones y demás reuniones en las que la persona titular del Poder Ejecutivo solicite su participación;

XIX. Concertar acuerdos y convenios con entidades federativas, estatales y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud; y

XXI. Promover el establecimiento de Instancias municipales de atención a la juventud y establecer criterios para la coordinación y concertación de acciones;

1.3 Que el **Lic. Luis Ricardo Olvera Molina**, en su carácter de Director General del Instituto Hidalguense de la Juventud, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 89 fracción I, IX y XII de la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo**, de fecha 1º de octubre de 2022, facultades que manifestando bajo protesta de decir verdad a la fecha de la signatura del presente instrumento jurídico no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de manera alguna.

1.4 Que, para los efectos derivados del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en carretera Antigua México-Pachuca, número 103, Cuarto Piso, Edificio Ares, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, teléfono 771 719 32 93, correo electrónico juventud@hidalgo.gob.mx.

1.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo su clave IHJ050926MH7.

1.6. Que su clave de registro como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, es **CGN/DGCSEP/IHJ/10-2018**, expedida por la Dirección General de Control y Seguimiento a Entidades Paraestatales de la Coordinación de Normatividad de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

2. Declara "EL MUNICIPIO":

2.1. Que el Municipio de Pachuca de Soto, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y

patrimonio propio y forma parte del Estado de Hidalgo y es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine conforme a lo establecido por los artículos 115, fracciones I, primer párrafo y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2 y 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

2.2. Que el Presidente Municipal **L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ**, se encuentran legalmente facultados para suscribir los convenios y contratos necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 fracciones I y XIII Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y en el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, por lo que en tales términos cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de colaboración.

2.3. Que el Presidente Municipal **L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el Consejo Distrital Electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 06 de junio del 2024.

2.4. Que el **LIC. EDUARDO TREJO LINO**, en su carácter de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor por el **L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el 05 de septiembre de 2024, se encuentra facultado para refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal, atendiendo a lo establecido en el Artículo 98, fracción V, Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

2.5. Que en sesión número ____ de Cabildo de fecha _____, el pleno del Ayuntamiento de _____, aprobó por unanimidad la firma del presente convenio de colaboración a través del **L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

2.6. Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria, bajo el número de R.F.C MPS6201017E2.

2.7. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio de colaboración el ubicado en que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 1, Colonia Centro en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000.

3. Declaran "**LAS PARTES**" a través de sus representantes legales:

3.1 Que manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración con la finalidad de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

3.2 Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, **"LAS PARTES"** se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio General de Colaboración (en lo subsecuente **el Convenio**), tiene por objeto establecer las bases para que **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen proyectos, trabajos y acciones conjuntas encaminadas a fortalecer el **"PODER DE LA JUVENTUD PACHUQUEÑA A TRAVÉS DE SU VOZ"**.

SEGUNDA. - "EI MUNICIPIO", nombra como unidad responsable del objeto del presente convenio de colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas al **Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto**, representada por el **L.C.P. y A.P. José Antonio Rojas de la Cruz**.

TERCERA. Compromisos. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"EL INSTITUTO"**, de manera enunciativa, más no limitativa, se compromete a:

- I. Promover una política de bienestar para las juventudes pachuqueñas, basada en la colaboración y el diálogo;
- II. Fomentar el desarrollo educativo, económico y laboral de la juventud pachuqueña a través de los proyectos denominados **"Embajadores Juventud"** y **"Transformando Emprendedores"** de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del **Programa Atención a la Juventud**;
- III. Difundir la **"Jornada de Bienestar Joven"**, con la finalidad de promover la participación juvenil, mediante acciones en los temas de **salud, educación y emprendimiento**;
- IV. Convocar a los titulares o representantes de **"EL MUNICIPIO"** para asistir a las reuniones de las Instancias Municipales de Juventud, con el objetivo de concertar y vincular las diversas actividades y proyectos realizados

por las **"LAS PARTES"** a efecto de impulsar actividades, programas, servicios en favor de las juventudes pachuqueñas;

- V. Impulsar el acceso de las juventudes pachuqueñas al mercado laboral con la participación y vinculación de las instituciones educativas y los sectores económicos y productivos; y
- VI. Desarrollar acciones en favor de la difusión de programas, servicios, actividades y beneficios encaminados a mejorar el bienestar juvenil de los pachuqueños.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"EL MUNICIPIO"** de manera enunciativa, más no limitativa se compromete a:

1. Conformar el funcionamiento de la Instancia Municipal de Atención a la Juventud atendiendo a la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo, garantizando el respeto de los derechos jóvenes a través de la implementación de políticas, programas y actividades contenidas en el Programa Institucional de las Juventudes del Instituto Hidalguense de la Juventud;
2. Realizar actividades formativas de salud, educación y emprendimiento que contribuyan al desarrollo integral de las juventudes del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
3. Dar a conocer a las juventudes pachuqueñas los programas, apoyos económicos y servicios que otorgan las dependencias gubernamentales y los mecanismos para acceder a ellos;
4. Fomentar la cultura de emprendimiento en el sector juvenil, implementando acciones y proyectos que permitan la incursión de las juventudes en el desarrollo económico del municipio;
5. Promover y apoyar en la difusión de la **"Jornada de Bienestar Joven"** en coordinación con **"EL INSTITUTO"**, a efecto de impulsar la participación de la población juvenil en temas de su interés;
6. Asistir atendiendo a sus posibilidades, a las reuniones de las Instancias Municipales de la Juventud, a efecto de coordinar las diversas actividades y proyectos realizados por **"LAS PARTES"**, en beneficio de la población juvenil; y
7. Facilitar dentro de sus posibilidades y con sujeción a su disponibilidad, los espacios físicos en sus instalaciones para la apertura del **"Centro Bienestar Joven"** en favor de la juventud pachuqueña.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

1. Desarrollar, organizar y coordinar programas, proyectos, conferencias, talleres, cursos, diplomados, seminarios; encuentros de investigadores, técnicos y especialistas, mesas de análisis y contenidos, exposiciones y otras actividades, encaminadas a generar una **política pública de bienestar mediante la voz de la juventud pachuqueña**;
2. Suscribir los Convenios Específicos o Acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio; y
3. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**, a través de los instrumentos específicos que suscriban en el ámbito del presente Convenio.

CUARTA. Proyectos Especiales. Derivado de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de los demás signatarios del presente instrumento, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, o en su caso, anexos técnicos, los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este instrumento.

QUINTA. De la Vigencia. **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio dará inicio a partir de la fecha de su firma, concluyendo el 31 de agosto del 2027, mismo que podrá modificarse, adicionarse o darse por terminado cuando así lo decida cada una de **"LAS PARTES"**, previo aviso que por escrito se notifique con sesenta días de anticipación, asumiendo cada una de ellas las obligaciones que le corresponden.

SEXTA. Del Seguimiento. Para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** establecerán los medios de comunicación necesarios e integrarán una comisión encargada de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente Convenio, y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Establecer y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar continuidad a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados;
3. Organizar las reuniones o mesas de trabajo que se requieran, para el debido cumplimiento del presente Convenio, y
4. Las demás que de común acuerdo consideren **"LAS PARTES"** para su debido cumplimiento.

SÉPTIMA. De la Relación Laboral. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que participe para la realización del presente Convenio, así como para los acuerdos o los convenios específicos que suscriban, considerando los trabajos o actividades realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de

cada una de "**LAS PARTES**", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o contrató. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. De la Propiedad Intelectual. La titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial de las obras que se originen con motivo de la ejecución de este Convenio, corresponderán a cada una de "**LAS PARTES**" que tengan a su cargo su elaboración, diseño o ejecución, con la obligatoriedad de otorgar los créditos que correspondan a terceras personas por su participación; en el supuesto de que se realice material o publicación de forma conjunta, la titularidad corresponderá a quienes hayan tenido a su cargo su ejecución, salvo acuerdo en contrario, apegándose a lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás disposiciones legales aplicables.

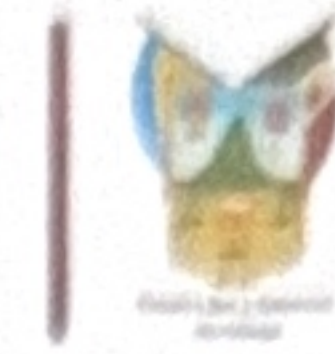
Siempre y cuando exista autorización previa y por escrito otorgada por servidor público competente tanto por "**EL MUNICIPIO**", como por "**EL INSTITUTO**"; "**LAS PARTES**" podrán utilizar para el desarrollo de sus funciones la información o los resultados derivados de este instrumento y de los convenios específicos que lleguen a celebrarse.

NOVENA. De la Confidencialidad. "**LAS PARTES**" convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieren acceso o bajo su resguardo con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven. Asimismo, la información contenida en el presente instrumento y los que de él se deriven, se ajustará a las disposiciones previstas en materia de transparencia y acceso a la información pública y normatividad aplicable en la materia. No obstante, a lo anterior, "**LAS PARTES**" autorizan recíprocamente a utilizar su logotipo e imagen institucional exclusivamente para fines de difusión y publicidad convenidas en el presente instrumento legal, sin que esto implique vulnerar los acuerdos de confidencialidad, derechos de autor, marcas o patentes u otros derechos exclusivos o genere algún costo para cualquiera de ellas.

DÉCIMA. De la Responsabilidad Civil. Queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o por fuerza mayor, por suspensión de labores o por cualquier otro supuesto que actualice el caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de los proyectos y trabajos en curso que sean objeto del presente Convenio o Convenios Específicos que llegasen a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. De la Prohibición de Cesión de Derechos. "**LAS PARTES**" acuerdan que no podrán ceder en forma parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, a favor de persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. - De las Modificaciones. "**LAS PARTES**" expresan su voluntad para que el presente Convenio acorde a las circunstancias, pueda ser



adicionado y/o modificado de común acuerdo, para lo cual deberán formalizarse lo concertado, toda vez que formará parte integrante del presente instrumento jurídico y de los que de él se deriven y surtirán sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. De las Controversias e Interpretación. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe y expresan su firme convicción de que, en caso de presentarse diferencias o discrepancias con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellas en forma amistosa y de común acuerdo, en un plazo de treinta 30 días naturales, mediante una comisión técnica integrada por las personas que “LAS PARTES” designen, antes de iniciar otro tipo de procedimiento legal.

En caso de que “LAS PARTES” concluyan el procedimiento pactado en esta cláusula sin solucionar la controversia suscitada; para la solución de la misma, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en este instrumento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del fuero común ubicados en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Se considerará que las conciliaciones para lograr una solución amistosa de común acuerdo no han sido favorables, cuando una de “LAS PARTES” notifique por escrito a la otra, que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento.

DÉCIMA CUARTA. Del Consentimiento. “LAS PARTES” manifiestan que para suscribir el presente Convenio General de Colaboración han emitido libremente su voluntad sin que exista lesión, dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que lo invalide.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas aquí insertas, lo ratifican firmando al calce, al margen y por triplicado en nueve fojas útiles tamaño carta, escritas por una sola de sus caras, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a las 15:00 horas del 29 de septiembre del año 2025, siendo dos ejemplares para “EL MUNICIPIO” y uno para “EL INSTITUTO”.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DEBERÁ SER DE COMÚN USO DE LAS PARTES Y DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Y EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LAS 15:00 HORAS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR "EL MUNICIPIO"

L. A. JORGE ALBERTO REYES
HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE PACHUCA DE SOTO,
HIDALGO

POR "EL INSTITUTO"

LIC. LUIS RICARDO OLVERA
MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE
LA JUVENTUD

UNIDAD RESPONSABLE

L.C.P. Y A.P. JOSÉ ANTONIO
ROJAS DE LA CRUZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO

"REFRENDA"

LIC. EDUARDO TREJO LINO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS RICARDO OLVERA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL LIC. EDUARDO TREJO LINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.